

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL - FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, la **Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Buenos Aires**, en adelante denominada “LA FACULTAD”, con domicilio Av. Medrano 951, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Ing. Guillermo J. Oliveto, en conjunto denominadas “LAS PARTES”; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, imponen al Ministerio Público en general y, al MPF CABA en particular, las funciones de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en la convicción de que la capacitación de los operadores judiciales resulta fundamental para el desarrollo de una gestión eficiente, el MPF CABA tiene entre sus prioridades la formación permanente de sus integrantes y el fortalecimiento de los vínculos colaborativos con las instituciones de la sociedad civil en general y el ámbito académico y educativo, en particular.



Que, por ello, la profundización de la relación interinstitucional con entidades nacionales y extranjeras, con miras al impulso de vínculos colaborativos de asistencia recíproca, ocupan un lugar prioritario dentro de los lineamientos y objetivos estratégicos 5-5.2 emergentes del Plan Estratégico 2020-2024 del MPF CABA, aprobado por Resolución FG N° 30/2021.

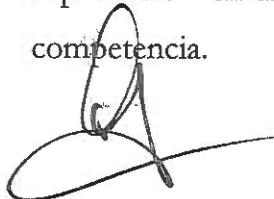
Que, por su parte, la Facultad Regional Buenos Aires (FRBA) es una de las treinta facultades distribuidas en todo el país que conforman la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), vinculándola estrechamente con la realidad del sistema productivo regional. Su distribución federal la distingue del resto de las Universidades en Argentina. Siendo la mayor facultad de ingeniería y una de las más prestigiosas del país, su objetivo principal es preparar profesionales idóneos en el ámbito de la tecnología capaces de actuar con eficiencia, responsabilidad, creatividad, sentido crítico y sensibilidad social, para satisfacer las necesidades del medio socio productivo, y para generar y emprender alternativas innovadoras que promuevan sustentablemente el desarrollo económico nacional y regional, en un marco de justicia y solidaridad social.

Que, como antecedente, resulta pertinente recordar que, en el mes de mayo de 2008, LAS PARTES suscribieron un convenio marco de colaboración, el cual ha excedido el plazo de vigencia allí estipulado.

Que, por ello, LAS PARTES desean reestablecer el vínculo que los uniera, para fomentar una estrecha colaboración, en aras de impulsar el cumplimiento de las finalidades comunes que tienen encomendadas.

Por lo expuesto, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto favorecer la colaboración interinstitucional y académica entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua, asistencia técnica y capacitación en áreas de interés común, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia.



CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula precedente, podrán desarrollar, indistintamente, las siguientes acciones:

- a) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos seminarios, jornadas y/o talleres;
- b) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- c) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos en materias comunes a los objetivos y misiones de ambas instituciones;
- d) realización de estudios, investigaciones y trabajos académicos conjuntos;
- e) desarrollo de Prácticas Profesionales;
- f) cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio marco de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, así como las responsabilidades que les correspondan a cada una de LAS PARTES, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio marco de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia.



CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuada por ellas.

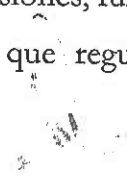
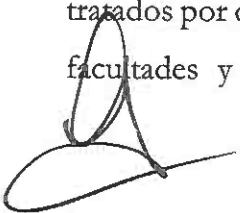
Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio, deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326, en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias) y en la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio marco y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible. Su difusión no autorizada y/o en transgresión a la normativa vigente dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en sus respectivas leyes orgánicas, correspondiendo a cada una de LAS PARTES la imposición de las sanciones que correspondan al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiesen corresponder al infractor.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

Los datos transferidos recíprocamente con motivo del presente convenio podrán ser tratados por cada una de LAS PARTES para el cumplimiento de las misiones, funciones, facultades y atribuciones otorgadas por las leyes y reglamentos que regulan sus



respectivas competencias. La cesión a terceros de cualquier información requerirá autorización expresa y documentada de la PARTE a la que pertenecen los datos.

CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años, que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos, fines y efectos legales que correspondan, LAS PARTES denuncian el domicilio indicado en el detallado en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas. En el caso que alguna de LAS PARTES modificará su domicilio, la parte que así lo hiciera,



deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte, y el mismo solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES, derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 del mes de Noviembre del año 2022.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Guillermo José OLIVETO
Decano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional buenos Aires